



SELLO PRIMERO, DOCEIEN-
TOS Y SETENTA Y DOS MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y SETENTA Y NUE-
VE. *1679*

Diferentes.

Mi Capitan General de la Provincia de Guzman, Alcalde de la Ciudad de fuentes
Cajia, y mis Corregidores de la dha Provincia, Senorio de Pucaya, y quatro Villas de la Costa de
la mar, Alcalde Ordinario y diputado General de Ciudad de Pto. Ría, Alcaldes de sacas y cosas pue-
dadas, Dezmeros, Aduaneros, Portuqueros, guardas y otras personas que estais en las guardas de los
Puertos de mar, y pasos de tierra de las partes referidas, y otros quales quier que ay entre estos mrs de
nos y senorios de Castilla, y el de francia, y acada uno y qual quier de vos aqui en esta mi Cedula fueren
mostrada y lo en ella contenido toca en qual quier manera; Sabeis que el Marques de Dubar buebe al
Flandes y lleva para el servicio de su persona, y la de su hermano y familia, diez y seis Cofres de Zogarrada
Maletas, en que va la de sus Carados, y hasta quarenta Marcos de plata labrada; dos Seguas la una Italiana
y otra de Flandes, y dos Cavallos el uno Frieson; Varias mandos le deseis y consentais pasar con todo lo
referido, por qual quier de vos Puertos y pasos, pagando los dñs que se debieren en y pertenecieren
al Arrendador Administrador de la Renta de ellos, conforme al recudimiento, o carta de admini-
que de ella tiene; No embargante qual quier prohibicion o vedamiento, que aya en contrario que
pasa en quanto a esto toca, y por esta vez aspienso, que dando en su fuerza y rigor para en lo demas
adelante; lo qual asi haced y cumplid presentandore primero la persona a cuyo Cargo fuere la dha
Copa, y Cavallos; en las Casas de las Aduanas de esos Puertos; Reconociendore y Jurando que no lleva
otra Cosa alguna, asena ni encomendada, ni de las por mi vedadas y defendidas; y dure para
ello esta mi Cedula por termino de nouenta dias, Contados desde el dela fha de ella en adelante
y valga a vn que no vaya senalada de los del mi Consejo y Contaduria mayor de hacienda fha
en Berlanga. a Vñti. de Octubre de mill y seiscientos y setenta y nueve años =

yo el Rey



ATHA-DAH-FANE-017-55

Do
Perrman de Aveiros
via
St. Luce
Porto carrero

De Vaso al Marques de Dubar, que buebe al Flandes, y lleva la Copa, plata y Ca-
uallos aqui contenidos, pagando los dñs

Vegueram

Nau de S. Maria ane de las Seelmas de
no hem bre de mill ^{seu} p^{re}sentia p^{re}sentia p^{re}sentia
dorfe regaen con la realcedula deu mag^{re} anese
al m^{re} para su f^{re} a l^{re} Don Joseph Lorenzo de
Beramendi su de m^{re} alcaide p^{re} p^{re}sentia
Crescibadiu y su f^{re} p^{re}sentia p^{re}sentia
lado am^{re} al^{re} p^{re}sentia p^{re}sentia p^{re}sentia
Seello lo f^{re} p^{re}sentia

Ami

Don J. M. de Maturana

Don J. M. de Maturana



Cedula del Rey ⁺ Nro. S. dando por libre el
paso de dos yeguas y dos cauallos q. paso a flander
por Vna. el Marques de Rubais y hizo la fianza D. Felix

M. P. Rubais.